



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 3 de diciembre de 2021.

Paso a su despacho el presente proceso VERBAL DE PETICION DE HERENCIA rad. 23 001 31 10 003 2012 00156 00 junto con el memorial que precede. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, tres (3) diciembre de dos mil veintiuno (2021)

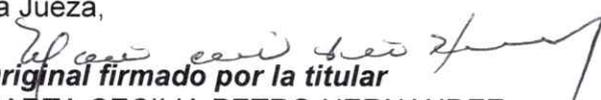
Visto el informe secretarial y la solicitud de copias autenticadas del expediente así como del audio y grabaciones de la sentencia proferida en el presente proceso. por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del C. G. del Proceso se ordenará la expedición de las copias autenticadas solicitadas previo el pago del arancel respectivo.

Por lo expuesto este Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la expedición de copias autenticadas del expediente de la referencia, el cual consta de 512 folios, previo el pago del arancel judicial así: De las copias autenticadas \$250 por folio, Dvds 1700 x 3, si las copias son digitales \$250 por pagina. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA21-11830 del Consejo Superior de la Judicatura, del 17 de agosto de 2021. El arancel judicial debe ser consignado en la cuenta de ahorros Banco agrario No. 3-0820-00636-6. A costas del interesado, con la salvedad de que el valor de dicho arancel no incluye el costo de la reproducción física de las fotocopias

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


Original firmado por la titular
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ